



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Ecoopsos EPS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00475 00
Decisión	Notificación por conducta concluyente

De conformidad con el art. 301 del C.G.P., y toda vez que no se adunó por la parte interesada, constancia de notificación a la demandada, se tiene notificada por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia por estados.

Por lo tanto, se le reconoce personería jurídica para actuar en representación de la parte demandada, a la abogada Michelle Bohórquez Torres, identificada con T.P. 310.063 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204cc4d798b933069896ebe8d4749fe05f71ea8a4682fc38032a83bf99a09526**

Documento generado en 19/11/2020 02:42:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>